**NOTA DNCP/DNC/N° 18141/ 2016.**

Asunción, 05 de julio de 2016.

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICION DE AMINOÁCIDOS PARA NUTRICIÓN PARENTERAL DE USO NEONATAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 317448 (30/06/2016) ID N° 314.327**

***Señor.***
***Sergio Barrios Heyn, Director General***
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
**PRESENTE:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se consulta a la convocante el motivo por el cual requieren los documentos establecidos y los criterios a ser evaluados en el **Inc. c del Punto 20, sobre Criterios de Evaluación.**
2. **Punto 23. Criterio de Desempate**. Constatamos que determinan lo siguiente: "el contrato será adjudicado a la empresa que cuente con la junior cantidad de contratos". Favor subsanar los errores.
3. **Punto 33. Liberación de la Garantía de Cumplimiento**. Se observa que establecen lo siguiente: "la solicitud deberá presentarse en un plazo no junior a 28 días". Favor subsanar los errores.
4. En el **Anexo C, Plan de entrega**, se sugiere determinar los días y horarios en los cuales se podrán recepcionar los bienes adquiridos.
5. **Anexo D, Formulario Nro. 7.** Se sugiere a la convocante completar la lista de bienes a ser adjudicados en el Modelo de Contrato, a fin de poder ser evaluado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Alma Benítez**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena.**
**Coordinadora de Control**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefe de Contratación Directa**

DNC/CD/AB